



REFERENCIA: 8758-4189-001-2019-00499-00.
PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTIA REAL.
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.
DEMANDADO: LAURA MARGARITA CRESPO ARRIETA.

Señor Juez:

A su despacho el presente proceso con el informe que está pendiente de programar nueva fecha de audiencia. Sírvase proceder de conformidad.
Soledad, octubre 20 de 2021.

Janny Guilloth Polo
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD, OCTUBRE VEINTE (20) DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021).

Visto y constatado el anterior informe secretarial, en atención a ello se procederá a fijar nueva fecha para audiencia y así quedará dispuesto en la parte motiva de este proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: FIJAR fecha para el día noviembre 11 de 2021 a las 02:00 p.m para llevar a cabo audiencia inicial y de instrucción y juzgamiento de que tratan los artículos 372 y 373 del Código General del Proceso. Se advierte que la audiencia se llevará a cabo en forma virtual a través de la plataforma teams. **La asistencia de las partes es obligatoria.** Por secretaría se comunicará previamente vía correo electrónico el link para participar en la audiencia, al correo que reposa en la demanda.

SEGUNDO. Advertir al apoderado judicial de la parte demandante que de conformidad con el artículo 78 del C.G.P. es su deber; "...11. Comunicar a su representado el día y la hora que el juez haya fijado para interrogatorio de parte, reconocimiento de documentos, inspección judicial o exhibición, en general la de cualquier audiencia y el objeto de la misma, y darle a conocer de inmediato la renuncia de poder. Citar a los testigos cuya declaración haya sido decretada a instancia suya, por cualquier medio eficaz, y allegar al expediente la prueba de la citación..."

TERCERO. Advertir a las partes que su inasistencia injustificada a la audiencia hará presumir cierto los hechos en que se funda la demanda o contestación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE,

Cesar Enrique Peñaloza Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS
MULTIPLES DE SOLEDAD**

Hoy 21-10-2020 se
Notifico por Estado No. 127 la anterior providencia.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA